



Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte. 19-05-37137.-

República Argentina

CÓRDOBA, 24 OCT 2006

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Agropecuarias eleva para su aprobación, el Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre esta Casa y el "Instituto Superior Villa del Rosario" de la ciudad de Villa del Rosario – Córdoba, que tendrá por objeto establecer vínculos de colaboración en actividades de mutuo interés en lo social, científico, cultural o educativo; atento lo informado por las Secretarías de Relaciones Institucionales, de Administración, y de Asuntos Académicos ( fs. 30, 31 y 33), y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 35411,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de que se trata, a celebrarse con el "Instituto Superior Villa del Rosario" de la ciudad de Villa del Rosario – Córdoba, obrante a fs. 25/27 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y suscribirlo.

**ARTÍCULO 2.-** Previo a la firma del instrumento pertinente, la Facultad de Ciencias Agropecuarias deberá reformular la Cláusula Cuarta del mismo, de conformidad a lo aconsejado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen nro. 35411 (ap. 12).

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ac

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCIÓN Nro.- 2600 ✓**

Exp. 19-05-37137.



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL INSTITUTO SUPERIOR VILLA DEL ROSARIO.**

De una parte el Prof. Jorge Horacio González, Rector de la **Universidad Nacional de Córdoba**, – en adelante "La Universidad" –, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre S/n Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, Republica Argentina; y, por la otra, el Ing. Orlando Antonio Escañuela, DNI Nº 11.186.835, con domicilio en calle Jachal 4288, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en su carácter de Director del Instituto Superior Villa del Rosario de la ciudad de Villa del Rosario – en adelante "El Instituto" – intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto.

**EXPONEN**

Que la UNIVERSIDAD contempla en sus Estatutos y demás normativas interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones científicas, la enseñanza y la cultural de la Región, y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio de los mismos.

Que el Instituto precisa de la asesoría y la autoridad académica para la elaboración de estudios, investigaciones e informes y la realización de actividades formativas y culturales de los ciudadanos de Villa del Rosario.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.



**SEGUNDA.-** Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.

Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para el sector agrícola.

Evaluación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.

Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.

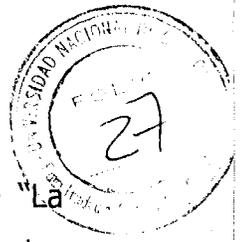
Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos instituciones.

**TERCERA.-** Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior.

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas, y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

**CUARTA.-** El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

**QUINTA.-** Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.



**SEXTA.-** Los distintos CONVENIOS ANEXOS, serán suscriptos en nombre de "La Universidad" por el señor Rector o en su defecto por los decanos o directores de las distintas unidades académicas participantes o por los señores Secretarios y/o Subsecretarios de Relaciones Institucionales, - en todos los casos, cuando medie la delegación rectoral pertinente-, y en nombre de .....por el señor ..... o funcionario designado. Se elaborarán en tres ejemplares.

**SEPTIMA.-**El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las parte en forma directa obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos. A suscribirse, previo informe de la Secretaría de administración y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

**OCTAVA.-** Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

**NOVENA.-** A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio de tres (3) ejemplares de igual tener y aun mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los..... días del mes ..... de 2006.